

Autorizan transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 para financiar la implementación de la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO Nº 122-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-EF, se fija la Remuneración Integra Mensual-RIM con la cual se calcula las remuneraciones de los diferentes niveles de la Carrera Pública Magisterial dispuesto por la Ley Nº 29062 - Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 079-2009-ED, en setiembre y noviembre del año 2009, ingresaron por incorporación 6,694 docentes a los niveles magisteriales II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED, en marzo del año 2010, ingresaron por nombramiento 17,923 docentes al nivel magisterial I de la Carrera Pública Magisterial;

Que, el pago diferencial de las remuneraciones de estos docentes ingresantes a la Carrera Pública Magisterial no se encuentra previsto en los Créditos Presupuestarios autorizados en los Pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y en el Pliego Ministerio de Educación del presente ejercicio fiscal, por lo tanto resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor de los citados Pliegos;

Que, mediante el Oficio Nº 551-2010/ME -SG, el Ministerio de Educación, comunica que 16,911 plazas docentes que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial (5,968 ingresantes en el 2009 y 10,943 ingresantes en el 2010) cuentan con la información para estimar el pago diferencial de sus remuneraciones y señala que será necesario un segundo Decreto Supremo para financiar el pago de la remuneración diferencial de los restantes 7,706 docentes que ingresaron (726 ingresantes en el 2009 y 6,980 ingresantes en el 2010), luego de culminado el proceso de su registro en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en la Reserva de Contingencia existen recursos que permiten financiar el pago diferencial de la remuneración de enero a diciembre del 2010 de 5,968 docentes incorporados en los Niveles II, III, IV y V; así como, el pago diferencial de marzo a diciembre de 10,943 docentes incorporados en el Nivel I de la Carrera Pública Magisterial de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, por lo que resulta pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 88 144 240,00;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 144 240,00), para financiar el pago diferencial de la remuneración del 2010 de 16,911 docentes incorporados en los Niveles I, II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, Ley Nº 29062, según escala remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-EF, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y
Finanzas

En Nuevos Soles

| | | | | |
|--------------------------------------|--------|---|--|----------------------|
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : | Administración General | |
| FUNCIÓN | 03 | : | Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 008 | : | Reserva de Contingencia | |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0014 | : | Reserva de Contingencia | |
| ACTIVIDAD | 000010 | : | Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | | | 88 144 240,00 |
| | | | | ----- |
| | | | TOTAL EGRESOS | 88 144 240,00 |
| | | | | ===== |
| A LA: | | | | |
| SECCION PRIMERA | | : | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 010 | : | Ministerio de Educación | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | | | 21 527 480,00 |
| | | | | ----- |
| | | | SUBTOTAL | 21 527 480,00 |
| | | | | ===== |
| SECCION SEGUNDA | | : | Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGOS | | : | Gobiernos Regionales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | | | 65 871 269,00 |
| | | | | ----- |
| | | | SUBTOTAL | 65 871 269,00 |
| | | | | ===== |
| SECCION SEGUNDA | | : | Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGOS | | : | Gobiernos Locales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | | | 745 491,00 |
| | | | | ----- |
| | | | SUBTOTAL | 745 491,00 |
| | | | | ===== |
| | | | TOTAL EGRESOS | 88 144 240,00 |
| | | | | ===== |

Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los anexos: "Transferencia de Partidas - Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado", que forma parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano La lista nominada de docentes a los que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional

programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas